PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

¿QUÉ SON

LOS DERECHOS HUMANOS

Personería Distrital de Medellín

Por tus derechos, más cerca

PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Personería Distrital
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

Nuestro Trabajo Cartilla Escolar de Derechos Humanos – comprende:

1) Prólogo dado por nuestro Personero Distrital de Medellín.
2) Introducción de nuestro Personaje Amparito.
3) Diálogo con la periodista María, que va a explicar que son los derechos humanos a través de una charla con nuestro Personaje: Amparito Institucional.
4) Lupita, una joven que dentro de su estudio quiere comprender cada uno de los derechos humanos, las funciones de nuestros Personeros y la importante que es.
5) Anexos: los derechos humanos y las acciones Constitucionales.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Prólogo

En mi condición de Personero Distrital de Medellín, con el trabajo de nuestro equipo de investigación de Derechos Humanos de la Personería Distrital de Medellín y con el apoyo de los doctores Evelin María Montoya Piedrahita, Yennifer de Jesús Meza Villa, Jorge Humberto Arcila Herrera, trazamos una meta para la vigencia 2023 y es construir una cartilla pedagógica metropolitana de lo que son los derechos humanos y las acciones constitucionales acorde con nuestra Carta Política de 1991 a nivel escolar.

Dentro de ello, acorde con las palabras del célebre autor Freire, Paulo, del texto "La Educación como práctica de la libertad", que manifestó: "La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo", a finales del año 2022 e inicios del 2023, acordé en varias reuniones, trabajos y ejecuciones con nuestro cuerpo de Personeros del Valle de Aburrá y el equipo de investigación de la Personería Distrital de Medellín, finalizamos y entregamos un manual didáctico, pedagógico y real de lo que son los derechos humanos, de su importancia y la forma desde la alteridad de verse en la enseñanza escolar y social.

Atentamente,
William Yeffer Vivas Lloreda
Personero Distrital de Medellín.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Introducción de los derechos humanos en la cartilla escolar:

Soy Amparito, el personaje que identifica a las Personerías escolares en el área metropolitana del Valle de Aburrá.

Seguimos adelante con nuestras Personerías escolares para la protección de los Derechos Humanos y la guarda de los principios del estado social del derecho con la vigilancia administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades del área metropolitana.

Quiero comentarte sobre los diferentes temas que nos sirven como apoyo en el ejercicio de la prevención y promoción de los derechos humanos en las personerías escolares, tema que es muy importante para poder estudiar y ponerlo en práctica.

En esta primera parte tenemos una visita muy especial, se trata de: María (PERSONAJE), ella es una periodista que quiere hacer un especial sobre las Personerías escolares del área metropolitana del valle de aburrá, en segundo lugar tendremos la intervención de Lupita, ella explicará cómo dentro de nuestras instituciones educativas funcionan los derechos humanos... **¡Vamos a iniciar!**

Hola Lupita, gracias por permitirme estar aquí para contarle a toda la comunidad educativa del Valle de Aburrá qué son las Personerías escolares, **¿cuéntame qué es lo primero que debemos saber?**

Con mucho gusto María, en nuestro país existen las Personerías Distritales y Municipales que cumplen una función muy importante en la guarda, promoción y protección de los Derechos Humanos, lo primero que debes saber es:

1. ¿Qué son los Derechos Humanos? Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

2. ¿Qué son los derechos internacionales de los derechos humanos? El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los Gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos.

Además, se necesita que todos los ciudadanos nos eduquemos a temprana edad sobre la promoción de los Derechos Humanos por el simple hecho de que es un derecho inherente de toda persona y que está establecida en la constitución política de nuestro país, además se requiere que desde las instituciones educativas contribuyan en transmitir y fomentar la importancia de las Personerías

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Ah que bien, Amparito súper importante lo que me explicas, entonces **los Derechos Humanos están en la declaración universal de los Derechos Humanos?**

Sí, María

Los derechos humanos hacen parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III).

Y también debes saber: que la declaración Universal de Derechos Humanos es el documento más traducido del mundo, y ha servido de inspiración para las constituciones de muchos nuevos Estados independientes, así como para numerosas nuevas democracias. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (sobre el procedimiento de denuncia y sobre la pena de muerte) y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos forman la conocida Carta Internacional de Derechos Humanos.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Amparito que interesante saber que la declaración universal es a nivel mundial, pero quiero que me sigas explicando cómo están conformados los Derechos Humanos en nuestro país, porque aún no lo tengo muy claro.

Claro que si María, este tema es importante lo tengas muy claro; los derechos humanos están conformados por 30 derechos y libertades, contenidos en la DUDH incluyen el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la educación y el derecho a buscar asilo. La Declaración Incluye derechos civiles y políticos, como los derechos a la vida, a la libertad y a la vida privada.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Sabes que es la ¿DUDH?. Por si no lo sabes, la DUDH son las iniciales de la declaración universal de derechos humanos.

WOOOW, Amparito me estás explicando muy bien, todas las dudas que tenía frente al tema me están quedando muy claras y gracias por contarme que era la DUDH. Amparito, Ahora te quiero seguir preguntando; ¿Cómo están conformados los de Derechos Humanos de primera generación, segunda y tercera?

Por supuesto María, te digo que tiene todo que ver, porque los derechos humanos están conformados por 3 generaciones así entonces en la primera generación se agruparon los derechos civiles y políticos, en la segunda generación están incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y, en la tercera generación se copilaron los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

por si lo desconoces te voy a seguir explicando de una manera más concisa y fácil de entender. Los derechos de primera generación, segunda y tercera.

1. Primera generación: Derechos civiles y políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo entraron en vigor en 1976. Este Pacto contaba con 167 Estados parte a finales de 2010. El Segundo Protocolo Facultativo fue aprobado en 1989.

El Pacto recoge derechos como la libertad de movimiento; la igualdad ante la ley; el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia; la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones; y la protección de los derechos de las minorías. Asimismo, prohíbe la privación de la vida; la tortura, las penas o los tratos crueles o degradantes; la esclavitud y el trabajo forzoso; la detención o prisión arbitraria; las injerencias arbitrarias en la vida privada; la propaganda en favor de la guerra; la discriminación y la apología del odio racial o religioso.

2. Segunda generación: Derechos económicos, sociales y culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor en 1976 y, a finales de octubre de 2016, ya contaba con 164 Estados. Entre los derechos humanos que este pacto busca promover y proteger se encuentran:

- El derecho a trabajar en unas condiciones justas y favorables;
- El derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- El derecho a la educación y a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico.

3. Tercera generación de los grupos poblacionales

Los derechos humanos de tercera generación son una actualización de la Carta de 1948. Están motivados por una serie de preocupaciones globales propias de finales del siglo XX y principios del XXI, principalmente el deterioro del medioambiente y sus efectos negativos en la calidad de vida de las personas.

Que genial Amparito, me quedó muy clara la información, ya entiendo que cuando hablamos de las generaciones de los derechos humanos nos referimos a la división que han tenido a lo largo de la historia y que muchos de estos han sido incluidos en las leyes antes que a otros, debido a que han sido aceptados después de largas luchas sociales.

Amparito, ya por último ¿qué es y qué función tiene la convención de derechos humanos?

María, con mucho gusto te explico.

La convención es una serie de tratados de derechos humanos internacionales y otros instrumentos adoptados desde 1945 han ampliado el derecho internacional de los derechos humanos. Entre otras figuran la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

La convención de los derechos humanos tiene como función comprometerse a proteger los derechos humanos de todas las personas que viven en el país.

María, ¿me hice entender?

Si, Amparito excelente tu explicación, muchas gracias por compartir tus conocimientos conmigo. Me quedó muy claro que los derechos humanos no pueden ser suspendidos o retirados, que por el contrario estos imponen obligaciones particularmente a los estados y los agentes de los estados y que han sido reconocidos por la comunidad internacional.

María me alegro que hayas aprendido frente a este tema de los Derechos humanos y todo lo que con el contiene. Porque los Derechos Humanos están protegidos por la constitución y las leyes del país y que también protegen a las personas y a los grupos.

Ahora, María, observaremos una breve descripción de cada uno de los derechos fundamentales, los cuales hacen parte de los postulados que fueron creados por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, que están regulados en nuestra Constitución Política de 1991, en el artículo 13 al 41 y que se pueden relacionar con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por nuestro Estado Colombiano, en el año 1966 y ratificados en 1969 (ver anexo 1).

“DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES – CONS. 1991.
CAPÍTULO 1.
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar, a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetará la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTÍCULO 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

ARTÍCULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTÍCULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura

ARTÍCULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTÍCULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 22A. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 del 2017. El nuevo texto es el siguiente: como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de el, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTÍCULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

ARTÍCULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

ARTÍCULO 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley. El superior no podrá agravar la pena impuesta cuando el condenado sea apelante único.

ARTÍCULO 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona. Si los agentes de la autoridad lo persiguieren y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él, para el acto de la aprehensión; si se acogiere a domicilio ajeno, deberá preceder requerimiento al morador.

ARTÍCULO 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 34. Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social.

ARTÍCULO 35. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo No. 1 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana. La extradición no procederá por delitos políticos.

No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.

ARTÍCULO 36. Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

ARTÍCULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

ARTÍCULO 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica solo proceden por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.
Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

ARTÍCULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Ya que hemos emprendido el estudio de los derechos humanos y nuestros derechos fundamentales, ahora vamos a estudiar la importancia de las PERSONERÍAS ESCOLARES, como guarda, garante y promoción de los derechos humanos en nuestro país, donde veremos el increíble universo de los derechos humanos en función de las Personerías municipales/distritales.

¡Que nota Profesora Amparito!... María... Quisiera conocer cómo funciona este universo en mi Institución Educativa.

¡Claro! Para ayudarte a comprender como funcionan los derechos humanos en función de las personerías escolares, dime, ¿sabes quienes conforman tu comunidad educativa?

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Sí Amparito, mi comunidad educativa la conforma el rector, docentes y nosotros los estudiantes.

¡Súper!, ellos hacen parte, pero también existen más miembros que participan en tu comunidad escolar. De acuerdo con el artículo 6 de la ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

¡Wooow! No pensé que esas personas también conformaran las comunidades educativas.

Y sabías que la Constitución Política en su artículo 68 es quien faculta a la comunidad educativa para que participen en la dirección de los establecimientos educativos y que el artículo 143 de la Ley 115 de 1994 nos dice que estos miembros harán parte del Consejo Directivo; se integrarán y se distribuirán de la siguiente forma:

- representantes de los docentes de la institución;
- Dos representantes de los padres de familia;
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- Un representante de los ex alumnos de la institución
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Esto con el fin de promover el bienestar y prevenir violaciones de los derechos en la comunidad educativa.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Esto suena cada vez más interesante, me gustaría conocer más a fondo cómo debemos elegir a nuestro representante y cuáles son sus funciones.

En el decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta la ley 115 de 1994 en su artículo 28 se expresa que en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

a). Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo
que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

María, por último, un dato importante que debes tener en cuenta; el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Muchas gracias Amparito, me alegra conocer que en las instituciones educativas también se vigila, previene y promueve los derechos al igual que en el Estado donde hay órganos encargados de ejercer estas funciones y toda la comunidad educativa puede participar.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Ahora mira María, ya no desde el plano institucional o educativo sino desde el plano distrital o municipal, que también tenemos Personeros, que nos ayudan a garantizar no solo los derechos humanos, si no inclusive los fundamentales - observemos:

Pues bien, las Personerías Municipales/Distritales actúan como entes de vigilancia y control del gobierno local; de esto te hablaré más adelante.
Primero, es importante que tengas en cuenta cuatro niveles de obligaciones con los derechos humanos que tienen las Personerías y el Estado en general: obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de garantizar y obligaciones de promover.

Esto es muy interesante ¿me podrías decir en qué consiste cada una de las obligaciones?

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

¡Por supuesto!

• Las obligaciones de respetar se definen por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho.
• Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros injieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes.
• Las obligaciones de garantizar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo.
• Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien. (Van Hoof, 1984, citado en Abramovich, 2006, p.43)

Y ahora que ya sabes esto, con gusto responderé tu pregunta.

Resulta que como Colombia es un Estado social de derecho, su funcionamiento está regulado en gran medida por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las leyes, por eso debes conocer los fundamentos normativos y constitucionales de las Personerías.

Uyyyy, qué interesante! Ahora podré hablar de este tema con más propiedad y compartirlo con mis amigos y familiares.

¡Y lo harás muy bien!

Mira, el Artículo 118 de nuestra Constitución Política establece que las Personerías hacen parte del Ministerio Público, a todos los entes que hacen parte de este "les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas" (congreso de la República de Colombia, 1991), es decir que las Personerías Distritales y Municipales son representantes de la sociedad ante el Estado.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

En su Artículo 169 puedes conocer sobre la naturaleza del cargo del personero municipal/distrital, quien es la máxima autoridad en cada personería (aunque a nivel nacional se encuentran bajo la dirección del Procurador General de la Nación). Además, en el Artículo 178 puedes encontrar sus 26 funciones, dentro de las cuales se encuentran:

- Defender los intereses de la sociedad.
- Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

• Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
• Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
• Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
• Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
• Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. (Congreso de la República de Colombia, 1992).

¡Me emociona conocer los fundamentos normativos de las Personerías! Pero ¿a qué te refieres con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas?

Según la Constitución Política y las leyes, estos objetivos son como el corazón de las Personerías, a partir de ellos se desprenden cada una de las actividades y tareas que desempeñan día a día; son la razón de ser de estas instituciones del Ministerio Público.

• La guarda y promoción de los derechos humanos: Este objetivo tiene como propósito atender a las personas que hayan sido sujetas de vulneración de sus derechos, ante ello Personerías brindan los debidos servicios de manera gratuita para que las personas no sean despojados de ellos.

• La protección del interés Público: Es el amparo a todo lo que compete el interés colectivo que implica el desarrollo digno de la cotidianidad de los ciudadanos.

• La vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas: Con este objetivo se busca realizar control en las acciones de las personas que ocupan cargos públicos con el fin de que desempeñen adecuadamente sus funciones.

Oye, Amparito; entonces las Personerías municipales son muy importantes para nosotros como individuos, pues nos protegen de los posibles abusos y violaciones a nuestros derechos, además realizan acciones para que se nos garanticen y promuevan. También me gusta que piensen en todos a demás cumplen objetivos que buscan el bienestar colectivo de los ciudadanos. Mi parte favorita es la vigilancia que realizan para que los agentes del Estado, es decir quienes desempeñan funciones públicas, lo realicen con una adecuada y correcta conducta de manera transparente. ¡Muchas gracias por acercarme al corazón de las Personerías Municipales/Distritales!

Con mucho gusto, me alegra todo lo que has aprendido hoy; espero que lo repliques y, desde la gobernanza, promuevas ciudadanos que sean partícipes en las acciones del Estado.

Espero mi apreciada, que te haya quedo claro la importancia de lo que son los derechos humanos, los derechos fundamentales según nuestra constitución y en la importancia de nuestros personeros escolares y/o Distritales/Municipales como garantes y guarda de nuestros derechos.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

ANEXO 1

Declaración Universal de los Derechos Humanos

ANEXO 2

Manual de las acciones Constitucionales y reclamación por violación del Estatuto del Consumidor.

En la presente se indicará una minuta de cada una de las acciones Constitucionales y la manera de presentación de las mismas, así:

A) Acción de tutela
B) Acción de habeas Corpus
C) Acción popular
D) Acción de grupo
E) Acción de cumplimiento
F) Acción de inconstitucionalidad
G) Derecho de petición
H) Acción de reclamación por violación del estatuto del consumidor

A) ACCIÓN DE TUTELA

(Tomado de: Personería Distrital de Medellín. Sistema de Gestión de la Calidad)

Medellín, Fecha

Señor
JUEZ (REPARTO)
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea
Medellín
Asunto: Acción de tutela
Accionante:
Accionado:

NOMBRE Y APELLIDOS_____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, ante usted respetuosamente acudo para promover en nombre propio, o en representación (legal ó judicial) ó como agente oficioso de_____, ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, (cuando sea un particular artículo 42 numeral 4) con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la (indicar aquí si es por la acción o la omisión) en la que incurre (indicar aquí la autoridad o el particular contra quien se dirige la acción).

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

Explicar los hechos en forma clara

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con indicar aquí si es con la acción o la omisión de indicar aquí la autoridad o la persona particular accionada, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales de indicar aquí el derecho o derechos vulnerados y/o amenazados, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en mi favor o favor de los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a (indicar aquí la autoridad o el particular contra quien se dirige la acción), que hace referencia al objeto de la solicitud.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

Si se consideran conducentes otros medios de prueba, deben aquí peticionarse.

DIRECCIONES

-Accionado(s):

Yo recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección: Dirección TELÉFONO
E-mail:

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS
C.C. de

B) ACCIÓN DE HABEAS CORPUS

(Tomado de: Personería Distrital de Medellín. Sistema de Gestión de la Calidad)

(SE NARRAN LOS HECHOS Y
Medellín, Fecha

Doctor
Nombre del Juez Penal
Juez Penal Municipal Circuito Nro.
Medellín.

ASUNTO: Habeas Corpus

(NOMBRE DEL PETICIONARIO), identificado con número de cédula , residente en la dirección con teléfono , en ejercicio de la acción pública Habeas Corpus consagrado en el art.30 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art. 384 del Código de Procedimiento Penal, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en:

HECHOS Y RAZONES DE LA PETICIÓN

RAZONES)

Nombre de la Persona en cuyo favor se interviene, se narre las razones por las cuales se considera que con la privación de su libertad sé está violando la Constitución y la ley; si lo conoce, la fecha de reclusión y lugar donde se encuentre el capturado, nombre del funcionario que ha ordenado la captura y el cargo que desempeña

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto ninguna otra solicitud ante autoridad alguna, en relación con los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

PETICIÓN
(LO QUE SE SOLICITA, QUE DEBE SER CLARO, PRECISO Y CONCRETO)Que se reconozca el Habeas Corpus y en consecuencia se ponga en libertad inmediata al ciudadano nombre

NOMBRE DEL PETICIONARIO
C.C. Nro.
-Teléfono:
-Dirección:

C) ACCIÓN POPULAR

(Tomado de: Personería Distrital de Medellín. Sistema de Gestión de la Calidad)

Medellín, Fecha

Señor:
Juez
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)

Nombre y apellidos _____ , identificado con cédula de ciudadanía tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de Personero de Medellín con fundamento en artículo 178 numeral 18 de la ley 136 de 1.994 y el artículo 12 de la ley 472 de 1.998, interpongo Acción Popular contra Entidad demandada (nombre de la entidad) _____, cuyo Representante Legal o Gerente es_____, para que previo el trámite legal pertinente, proceda su Despacho a efectuar las declaraciones que solicitaré en la parte petitoria de esta demanda, teniendo en cuenta los hechos que narraré a continuación.

HECHOS

NARRACIÓN DETALLADA Y CRONOLÓGICA DE LOS SUCESOS E INTERVENCIONES DE LAS AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS, PERSONAS NATURALES, ETC., EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS

INTERÉS O DERECHO COLECTIVO VULNERADO O AMENAZADO

VER EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 472 DE 1.998, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES APROBADOS POR COLOMBIA

CONSIDERACIONES

GUARDAR COHERENCIA ENTRE LOS HECHOS Y LAS CONSIDERACIONES VER TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE, TESIS DOCTRINARIAS, JURISPRUDENCIA, ETC.

MEDIDA CAUTELAR

SE SOLICITA EXPRESAMENTE CUANDO SE QUIERE PREVENIR UN DAÑO INMINENTE O IRREMEDIABLE

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable y salvaguardar el derecho Colectivo afectado, solicito de conformidad con el artículo 25 de la ley las siguientes medidas:

Ordenar la inmediata cesación de LAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN ORIGINAR EL DAÑO, QUE LO HAYAN CAUSADO O LO SIGAN OCASIONANDO

Ordenar que se ejecuten los actos necesarios para CUÁNDO LA CONDUCTA POTENCIALMENTE PERJUDICIAL O DAÑINA SEA CONSECUENCIA DE LA OMISIÓN DEL DEMANDADO
Obligar al demandado a presentar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas.

Ordenar con cargo al fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Magistrado o Juez en atención a los hechos y consideraciones expuestas, efectuar los siguientes pronunciamientos:

LAS PRETENSIONES SON PREVENTIVAS O RESARCITORIAS

Ordenar al demandado ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos.

Ordenar restituir las cosas a su estado anterior.

Se reconozca en caso de ser condenado el demandado lo ordenado por los artículos 39 y 40 de la ley.

PROCESO

Se trata de un proceso, regulado por la Ley 472 de 1.998.

COMPETENCIA

Es usted competente, por la naturaleza del asunto y la calidad del demandado, para conocer el presente proceso.

MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

LAS PRUEBAS DEBEN CORRESPONDER A CADA UNO DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA

Le solicito tener y practicar como tales las siguientes:

Documentales:

Testimoniales:

Pericial:

LOS ANEXOS DEBEN IR POR DUPLICADO O POR IGUAL NÚMERO DE DEMANDADOS PARA REALIZAR EL TRASLADO

NOTIFICACIONES

La Entidad demandada la recibirá en teléfono

El (los) suscritos la recibirá(n) en la Secretaría del Juzgado o en la siguiente Dirección , teléfono

Atentamente,

Nombre del demandante

C.C Nro.

D) ACCIÓN DE GRUPO

(Modelo tomado de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2003)

Señor (es)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Nota explicativa: Se interpone ante el Tribunal cuando está dirigida contra autoridad)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Nota explicativa: Se interpone ante el Juez Civil del Circuito cuando está dirigida contra un particular)
Ciudad

Ref.: **ACCIÓN DE GRUPO** de XXXXXXXX y otros (mínimo 20 personas), contra XXXXXXXXXXXXXXX

Yo, XXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXX y tarjeta profesional XXXXXXXXXXX del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXX, y con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y en el artículo 48 de la ley 472 de 1998, me permito presentar acción de grupo a favor de: (Nota explicativa: relacionar e identificar incluyendo información de domicilio, las personas afectadas, que deben ser mínimo 20), contra XXXXXXXXXXXX (Nota explicativa: Colocar el nombre de la entidad de derecho público causante del daño y los perjuicios causados y contra quien se solicita y exige la indemnización, relacionar su representante legal, domicilio, y especificar si es una entidad autónoma, o, en caso de tratarse de una acción dirigida contra particulares que ejercen funciones públicas o particulares causantes del daño y los perjuicios causados y contra quien se solicita y exige la indemnización, relacionar la entidad particular, su identificación, su representante legal y domicilio), en razón de las acciones u omisiones que han dado lugar a lesionar de manera grave el patrimonio de los accionantes, como se demuestra en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Nota explicativa: Se debe presentar una relación y descripción de los hechos que originaron el perjuicio y por ende el ejercicio de la acción.

II. DAÑOS Y PERJUICIOS

Nota explicativa: Se debe hacer una relación, descripción y estimación económica de los daños y perjuicios sufridos.

III. PRETENSIONES

Nota explicativa: Hacer la solicitud de indemnización económica por concepto de daños y perjuicios sufridos.

IV. PERSONAS AFECTADAS Y RESPONSABLES DEL DAÑO

A. PERSONAS AFECTADAS:

Nota explicativa: Presentar una relación e identificación de las personas afectadas, que deben ser mínimo 20.

B. RESPONSABLES DEL DAÑO:

Nota explicativa: Presentar una relación e identificación de entidades públicas, particulares que desarrollen funciones administrativas o particulares que sean causantes del daño y los perjuicios causados y contra quien se solicita y exige la indemnización.

V. PRUEBAS

Nota explicativa: Presentar una relación de las pruebas que se tienen y se pretenden hacer valer y solicitud de aquellas que deban ser practicadas.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nota explicativa: Se deben citar las normas y los artículos que consagran y reglamentan la acción y hacer una breve relación y/o argumentación de porque las conductas o hechos causaron u perjuicio y/o daño que debe ser indemnizado.

La presente acción encuentra fundamento jurídico, en:

- Constitución Política de 1991, Artículo 88.
- Ley 472 de 1998, artículos 46 al 69.

VII. ANEXOS

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

VIII. NOTIFICACIONES

- El accionante recibirá notificaciones en...

Dirección física:
(**Nota explicativa:** Indicar dirección y ciudad).

Dirección electrónica:
(**Nota explicativa:** El accionante podrá optar por que se le notifique a través de medios electrónicos, manifestándolo y aportando su dirección de correo
electrónico).

- El accionado recibirá notificaciones en....
Nota explicativa: Indicar la dirección, ciudad y teléfono donde se recibirán las notificaciones

Del señor Juez
Atentamente
_____

Nota explicativa: Nombre y apellidos del accionante.
Documento de identificación

E) ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

(Tomado de: Personería Distrital de Medellín. Sistema de Gestión de la Calidad)

Medellín, Fecha

Señor
Magistrado (Reparto)
Tribunal Administrativo de Antioquia
Medellín.

, identificado con la cédula de ciudadanía N° , residente en el municipio de , en la dirección teléfono Formulo ante usted Acción de Cumplimiento contra AUTORIDAD DEMANDADA, quien ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en DETERMINACIÓN DE LA NORMA O ACTO INCUMPLIDO , tal como se desprende de los siguientes:
HECHOS
Tal como lo dispone ACTO INCUMPLIDO , en las actuales circunstancias tengo derecho a
Pese a que así lo ordena el ACTO INCUMPLIDO, AUTORIDAD DEMANDADA se a negado ha hacer efectiva tal disposición

COMPLETAR HECHOS

Con todo, respetuosamente me dirigí a AUTORIDAD DEMANDADA mediante comunicación de fecha SE REFIERE A SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO , a la cual se respondió RATIFICÁNDOSE EN SU DECISIÓN DE NO ACCEDER A LO SOLICITADO ó NO SE HA OBTENIDO NINGUNA RESPUESTA

CONSIDERACIONES

SON LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURIS-PRUDENCIAL CON EL FIN DE LLEVAR EL CONVENCIMIENTO AL JUEZ

PRUEBAS

A efecto de facilitar la respectiva determinación, solicito que se ordene la práctica y se tengan como pruebas las siguientes:

- Copia de **ACTO ADMINISTRATIVO, ACUERDO, LEY DECRETO ETC**. emanada de

- Copia de la Petición de cumplimiento a la AUTORIDAD DEMANDADA de fecha indicar la fecha

Oficio de fecha en el cual se demuestra la renuencia de autoridad en dar cumplimiento a lo ordenado por **ACTO ADMINISTRATIVO, ACUERDO, LEY DECRETO ETC**

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto ninguna otra solicitud ante autoridad alguna, en relación con los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

PETICIÓN

Que se ordene a la Autoridad demandada el cumplimiento de lo que se establece en **ACTO ADMINISTRATIVO, ACUERDO, LEY DECRETO ETC**

Que se ordene a la autoridad de control competente adelantar la investigación del caso para efectos de responsabilidades penales o disciplinarias,

CUALQUIER OTRA PETICIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIONES

Las notificaciones la entidad demandada las recibe en

Las personales las atenderé en o la Secretaria del Despacho

Cordialmente

Nombre del accionante
C.C.

F) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

(Tomado de Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/3175065/GUIA+-DE+ACCION+DE+INCONSTITUCIONALIDAD.pdf/5a317822-4771-424c-9900-67be8bd434c9)

MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE CONSTITUCIONAL
Bogotá D.C.

Ref.: **ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD**

XXXXXXXXXXXX, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX, expedida en XXXXXXXXXXXX, obrando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de XXXXXXXXXXXX, respetuosamente me dirijo a ustedes en uso de mis derechos y deberes consagrados en el numeral 6 del artículo 40 y en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra XXXXXXXXXXXXXXXX (Nota explicativa: señalar la norma que se demanda), por cuanto contraria la Constitución Política en sus artículos XXXXXXXXXXX (Nota explicativa: determinar los artículos) como se sustenta a continuación:

I. NORMA CONSTITUCIONAL VULNERADA

Nota explicativa: Se debe presentar una descripción y transcripción de la norma o normas vulneradas y de las cuales se reclama la protección.

II. NORMA DEMANDADA

Nota explicativa: Se debe presentar una descripción y transcripción de la norma inconstitucional que infringen, vulneran o afectan la norma constitucional citada.

III. FUNDAMENTOS DE LA VIOLACIÓN

Nota explicativa: Se deben señalar los argumentos y las razones por las cuales dichos textos se estiman violados.

IV. COMPETENCIA

La Corte Constitucional es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad, de acuerdo con el artículo 241 de la Constitución Política, numeral 4.

V. NOTIFICACIONES

- El accionante recibirá notificaciones en...

Nota explicativa: Indicar la dirección y teléfono donde se recibirán las notificaciones

Del señor Juez
Atentamente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nota explicativa: Nombre y apellidos del accionante.
Documento de identificación

G) DERECHO DE PETICIÓN

(Tomado de: Personería Distrital de Medellín. Sistema de Gestión de la Calidad)

Medellín, fecha

Doctor ó Señores
Nombre del Funcionario
Cargo del Funcionario
Entidad
Dirección
Medellín.

ASUNTO: Derecho de Petición.

NOMBRE DEL PETICIONARIO, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, residente en la dirección en la con teléfono , en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 y siguientes de la ley 1755 del 2015, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con fundamento en

HECHOS Y RAZONES DE LA PETICIÓN

RESUMEN

PETICIÓN

(LO QUE SE SOLICITA, QUE DEBE SER CLARO, PRECISO Y CONCRETO)

En caso de no ser procedente las razones jurídicas para ello.

Que sea una decisión suficiente, eficiente y congruente de conformidad con la sentencia T-847/05.

Que se me notifique la decisión que se adopte, como se indica en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

En este espacio se relacionan los documentos que sirven de soporte probatorio

AUTORIZACIÓN

En virtud del artículo 16 numeral 2 y el 56 de la ley 1437 del 2011, autorizo expresamente para recibir notificaciones y comunicaciones al siguiente correo electrónico (si no tiene correo electrónico eliminar la autorización)

Atentamente,

NOMBRE DEL PETICIONARIO

C.C. Nro. expedida en

H) ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR

(Tomado de: Personería Distrital de Medellín. Sistema de Gestión de la Calidad)

Medellín, Fecha

Señores
Dirección Teléfono
Ciudad

Asunto: Reclamación por violación a las normas de protección al consumidor.

NOMBRES Y APELLIDOS, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, domiciliado en el Municipio de y residenciado en la , teléfono: , e-mail: , obrando a título personal, ante ustedes me dirijo con el propósito de hacer valer mis derechos como consumidor los cuales están consagrados en la Ley 1480 de 2011.
Para ello me permito informarle lo siguiente:

HECHOS

1. El día , adquirí se describe el objeto que se compró o el servicio que se contrató , por la suma de

2. Como consecuencia de la compraventa se expidió a mi favor la factura No. ,
3. Que estando vigente la garantía, el producto presentó problemas de mala calidad consistentes en **SE DESCRIBEN LAS FALLAS.**
4. Encontrándome dentro del término de vigencia la garantía, y pese a mis constantes reclamaciones, en las cuales he solicitado La reparación, el cambio por otro nuevo o la devolución del dinero.
5. Aducen que la falla del producto de debe a que fue mal usado y/o Descripción de los argumentos de la negativa dada por el **FABRICANTE, IMPORTADOR, EXPENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO** respecto de cada caso particular.
6. Considero que de acuerdo con la normatividad vigente que protege al consumidor, frente a la primera falla, se debe reparar el producto, en caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.

PRETENSIONES

Los anteriores hechos son suficientes para solicitarle, ante las fallas en la idoneidad y calidad o los frecuentes y serios desperfectos del bien o servicio que ha presentado el objeto adquirido, se me reemplace me repare me reembolse el dinero

Mi anterior petición se sustenta en la Ley 1480 de 2011 Estatuto de Protección al Consumidor.

Como sustento de las anteriores afirmaciones y pretensiones le anexo copia de la factura, garantía y demás pruebas que se pretenda hacer valer.

NOTIFICACIÓN

Recibiré respuesta en el plazo fijado por la ley, en la: Dirección, teléfono: de la Ciudad de:

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS
C.C Nro. de

Al responder favor enviar copia a:

Profesional Universitario - Abogado
Unidad para la Protección del Interés Público
Personería Distrital de Medellín
Carrera 53 A No. 42 – 101 Centro Cultural Ed. Plaza la Libertad
Conmutador 3 84 99 99

Reparto Nro.:

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). ¿Cuáles son los Derechos Humanos de Tercera Generación? Tomado de: https://eacnur.org/es/blog/derechos-humanos-tercera-generacion-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Tomado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Naciones Unidas. ¿Qué son los derechos humanos? Tomado de: https://un.org/es/global-issues/human-rights

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2003). Acción de Grupo.

Personería Distrital de Medellín. (2023). Sistema de Gestión de la Calidad.

Rama Judicial. Acción de Inconstitucionalidad. Tomado de: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/3175065/GUIA+DE+ACCION+DE+INCONSTITUCIONALIDAD.pdf/5a317822-4771-424c-9900-67be8bd434c9

Personería Distrital
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

Personería Distrital
de Medellín
Por tus derechos, más cerca

SEDE PRINCIPAL

Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101,
contigua al Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín.

Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.

UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Carrera 52 No 71-84 frente al Parque de los Deseos
Horario de atención: las 24 horas de los 7 días de la semana

Teléfono: +57 (604) 3849999 **Ext.** 300
Celular: 3004861247